

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 31 de enero de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ISABEL CRISTINA VARGAS MÁRQUEZ
DEMANDADO: MANEXKA E.P.S.I., LIQUIDADA
RADICADO: 23182318900120210004802
FOLIO: 295, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia adiada 09 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ISABEL CRISTINA VARGAS MÁRQUEZ, contra MANEXKA E.P.S.I., LIQUIDADA, radicado bajo el número 23 182 31 89 001 2021 00048 02 Folio 295, por lo que se absuelve a la demanda Manexka E.P.S.I. Liquidada, de pagar a la actora la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: REVOCAR parcialmente el numeral TERCERO de la sentencia apelada, quedando de la siguiente manera:

CONDENAR a MANEXKA E.P.S.I. Liquidada, pagar a favor de la señora ISABEL CRISTINA VARGAS MÁRQUEZ, las siguientes sumas:

- a) \$214.393,00 por concepto de primas de servicios causadas desde el 01 de enero de 2017 al 27 de marzo de ese año
- c) \$107.196,00 por concepto de vacaciones causadas desde el 01 de enero de 2017 al 27 de marzo de ese mismo año
- d) \$211.928,00 por concepto de cesantías causadas desde el 01 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2017.
- e) \$6.075,00 por concepto de intereses de cesantías desde el 01 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2017.

Parágrafo: Las anteriores sumas deben ser indexadas conforme al IPC, a la fecha en que se efectúe el pago de las mismas”.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, las de primera instancia, el A-quo deberá en su oportunidad ajustar el monto de las mismas, de acuerdo al valor total que finalmente se ha reconocido a la demandante.

CUARTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior-Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día seis (06) de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria